CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº DEL 001 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos: **FREDY ALFONSO IZQUIERDO MEJIA,** identificado con cédula de ciudadanía número **77.094.065,** expedida en Valledupar, quien actúa como Representante Legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA** - **ASOCIT**, con NIT. 900559949-9, según Acta No. 1 del 15 de marzo de 2015 de la Asamblea de Asociados, Entidad de carácter especial con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sin ánimo de lucro, regida por el derecho interno del pueblo Arhuaco, con amparo la Constitución Nacional en sus Artículos 7, 70, 246, 330, el convenio 169 de la OIT, designada como entidad ejecutora del Proyecto con código Bpin 2026417970003, mediante la resolución **No. 1112 del 15 de Julio de 2026,** emitida por el **MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**, quien para los efectos del presente acuerdo, se denominará **ASOCIT**, por una parte y por la otra **ANGEL GABRIEL AGUIRRE SALDARRIAGA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1001205511 de Valledupar, en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO INTERTURISMO TESALIA**, con NIT. 902103114-6 con domicilio en la ciudad de Valledupar, dirección Calle 51 No. 28-44, don Carmelo - Correo Electrónico: interturismotesalia@gmail.com Teléfono 3222057939, quien en adelante se denominará el Interventor, hemos convenido celebrar el presente contrato: El cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las consideraciones señaladas en la Invitación a presentar oferta, el estudio previo el análisis del Sector y en la oferta presentada por **CONSORCIO INTERTURISMO TESALIA, CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**: **INTERVENTORÍA GENERAL A LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL HACIA UN DESTINO TURÍSTICO COMPETITIVO EN EL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA" - (COMPONENTE OBRA). SEGUNDA: METODOLOGIA:** El Interventor ejercerá el control real y permanente de la ejecución del proyecto como una función inherente a su cargo y como atribución especifica conferida por el contratante. Las actividades de interventoría se desarrollan sobre una plataforma soportada por tres (3) principios fundamentales:

- SOLVENCIA TÉCNICA (conocimiento-preparación académica)
- EXPERIENCIA (años de trabajo en labores iguales o similares)
- CONFIANZA (Ética profesional)

La interventoría pretendida por el CONTRATANTE es una interventoría de gestión, cuyas características descriptivas son las siguientes:

- Ejerce controles previos y eficaces.
- Es dinámica
- No abusa de su autoridad
- Aplica criterios contenidos en el pliego de condiciones, en el contrato, en la oferta del contratista y en las normas técnicas que regulan este tipo de contratos
- Apoya y se integra con el equipo de trabajo del contratista
- No es conformista, busca la mejora del proyecto, su funcionalidad plena y su estabilidad.

- Se compromete con la terminación del proyecto a entera satisfacción de la Asociación y con óptima calidad para cumplir los objetivos en beneficio de la Comunidad del Municipio de Tesalia.
- No se limita a dejar constancias de lo que ocurre, sino que imparte órdenes correctivas.
- Logra resultados palpables y medibles
- Conserva su independencia, idoneidad y rectitud
- No obstaculiza el normal desarrollo del proyecto
- Trabaja para hacer valer los intereses de la entidad contratante para obtener los resultados esperados en calidad, cumplimiento y economía.

Para controlar el plazo de ejecución del contrato, el Interventor vigilará que el avance de proyecto se realice cuando menos como lo establece el programa o cronograma de trabajo u proyectos propuesto por el contratista, y en caso contrario, proceder, en primer término, informando al contratante (supervisor) y al asegurador y, en segundo término, obligando al Contratista a adoptar las medidas adecuadas con el fin de corregir la desviación, y por último, mantener una vigilancia estricta del comportamiento de la desviación para tomar otras medidas más efectivas o constatar que se ha corregido la anomalía. Para controlar la calidad del proyecto, el interventor revisará constantemente la correspondencia de las Especificaciones del proyecto y las normas técnicas reglamentarias del caso, con el avance del proyecto, para asegurar la coherencia entre ambos. Para controlar los costos del proyecto, el interventor utilizará los precios ofrecido por el contratista y aceptados por la ASOCIT, tendrá en cuenta el valor total del contrato y lo tendrá como valor límite para el pago por parte de ASOCIT, hará seguimiento al plan de manejo del anticipo y al flujo de inversión proyectado por el contratista, para determinar en donde hay sobrecostos y estimaciones insuficientes. La Interventoría deberá coordinar la administración del proyecto, para lo cual:

a) Hará seguimiento a la ejecución del programa de proyectos y recursos, egresos e ingresos.
b) Comparará costos del proyecto con las estimaciones hechas por el contratista en su propuesta económica.
c) Controlará el plazo de ejecución del contrato de proyecto regulado por los programas de proyecto presentado por el contratista.
d) Controlar los costos del proyecto de conformidad con el registro presupuestal expedido como soporte de pago del valor del contrato de proyecto, con los flujos de inversión que haya proyectado el contratista y con los precios unitarios que haya ofrecido el mismo.

El interventor desarrollará el plan para ejercer el control técnico del proyecto que se describe sucintamente a continuación, considerando previamente que para asegurar la acción eficaz de su equipo de trabajo, debe prestar atención a que cada proceso, tarea o actividad debe desarrollarse sin acciones inútiles y con la menor cantidad de demoras posibles, lo que se

logra a través de una correcta coordinación. La coordinación representa las acciones emprendidas para asegurar que la corriente de trabajo tenga su tiempo debidamente fijado, que todas las operaciones encajen correctamente y que existan relaciones armoniosas entre los aspectos de la operación del trabajo. La coordinación de esfuerzos y labores dependen de que el trabajo esté bien planificado y organizado. Es importante que a cada integrante del equipo de trabajo se le den instrucciones claras acerca de cómo y cuándo tienen que cumplir con su parte del trabajo. Y es aquí donde se llama al Director de la interventoría para que se desempeñe como LÍDER EFECTIVO y con el ejercicio de su vigilancia garantice el logro de resultados satisfactorios. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** El interventor en ejercicio de la consultoría deberá prestar los siguientes servicios: **ESPECÍFICAS**: El interventor en ejercicio de sus funciones deberá prestar los siguientes servicios: **SERVICIOS JURÍDICOS DEL INTERVENTOR:** Las obligaciones de carácter jurídico del INTERVENTOR serán: **a)** Firmar el acta de inicio del contrato que interviene, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de dicho contrato. **b)** Contestar al ejecutor, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule, cuando sea de su competencia y trasladar copia de las mismas al supervisor. **c)** Dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato que le entregue el ejecutor, una vez se haya suscrito el acta de entrega final o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso. **d)** Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato y su ampliación o prorroga cuando ello sea necesario. **e)** Comunicar por escrito al supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del ejecutor del proyecto para que este tome las medidas a las que haya lugar, levantando para el efecto el informe del que habla el Articulo 12 del Manual de Contratación de ASOCIT. **f)** Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el ejecutor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias. **g)** Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral del contrato intervenido. **h)** Constatar, de que el ejecutor tenga total y pleno conocimiento de las normas técnicas vigentes sobre la materia que ocupa el contrato, y que cuente o consiga y mantenga vigente, los permisos, autorizaciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del proyecto, entre ellas las relacionadas con las actividades a adelantar, y adelantar la coordinación para que ASOCIT y otras entidades competentes, brinden apoyo al ejecutor en las labores de campo, suministro de información y documentación, etc. **i)** Conocer las obligaciones a cargo del ejecutor y de ASOCIT y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. **j)** Verificar que el personal de trabajo del ejecutor se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen. **k)** Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el ejecutor y su garante cuando las actividades ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él ejecutor. **SERVICIOS TÉCNICOS**

DEL INTERVENTOR: Las obligaciones de carácter técnico del INTERVENTOR serán: **a)** Verificar que el ejecutor cumpla con todos los requisitos legales necesarios para la ejecución del proyecto. **b)**. Verificar que el ejecutor del proyecto conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto de inversión Bpin 2026417970003 c. Verificar que el ejecutor Mantenga, durante la ejecución del proyecto y hasta la finalización del mismo, el personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual. d). Verificar que el ejecutor realice el Suministro de todos los insumos, herramientas, materiales en las fechas indicadas en la programación de la ejecución del proyecto, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en los frentes de trabajo. e) Verificar y constatar la buena calidad de los bienes e insumos entregados o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato por parte del ejecutor. f). Verificar y exigir que todo el personal que labore en el proyecto, esté debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento por parte del Supervisor y la comunidad. g) participar de las visitas de campo que se realicen para verificar el cumplimiento y ejecución del contrato. m) Verificar que el contratista para la ejecución del proyecto, vincule mano de obra no calificada perteneciente la población perteneciente a la comunidad del Municipio de Tesalia. **SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES DEL INTERVENTOR:** Las funciones de carácter financiero del INTERVENTOR serán: **a)** Revisar y dar el visto bueno a la solicitud de desembolso del anticipo presentada por el ejecutor, previa firma del acta de inicio del contrato y verificación de la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos del anticipo**. b)** Verificar el buen manejo del anticipo, de conformidad con el plan que para ello haya presentado el ejecutor y el informe que de su inversión le entregue con cada acta parcial de cobro**. c)** Constatar las deducciones que de cada pago parcial haga EL CONTRATANTE al ejecutor por concepto de amortización del anticipo. **d)** Aprobar las solicitudes de pago de las cuentas parciales de cobro presentadas por el ejecutor, previa revisión de los requisitos necesarios para ello. **e)** Confrontar los precios unitarios cobrados por el ejecutor en cada acta de entrega parcial con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems inicialmente no previstos. **f)** Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso. **g)** Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores actividades ejecutadas, si a ello hay lugar. **h)** Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. **I)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **j)** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de **ASOCIT**, el equilibrio económico o financiero del contrato. **k)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra ASOCIT en desarrollo o con ocasión del contrato intervenido. **l)**. Actuar de tal modo que por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ejecutor. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y

acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **m)** Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del constructor para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato de obra. **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INTERVENTOR:** Las obligaciones de carácter administrativo del interventor serán: **a)** Comprobar que el ejecutor proporcione y mantenga la disponibilidad del personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar si están cumpliendo con el tiempo de dedicación exigido en el pliego de condiciones de la Invitación Publica que dio lugar a la celebración del contrato intervenido. **b)** Hacer parte del Comité de seguimiento del proyecto, el cual se deberá reunir periódicamente, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance del proyecto, levantar las actas sobre los temas tratados en ellas, y comprobar el cumplimiento de lo decido. **c)** Exigir al ejecutor que haga los registros diarios de los hechos relevantes durante el desarrollo del proyecto. **d)** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de interventoría. **e)** Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de las actividades y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité de seguimiento del proyecto, y el proyecto del acta de liquidación del contrato, en donde consten las actividades y cantidades contratadas y las efectivamente desarrollas o cumplidas. **f)** Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato intervenido. **g)** Exigir al ejecutor la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato intervenido **h).** Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al supervisor, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato. **I)** Remitir a ASOCIT, los documentos generados con ocasión de la interventoría, para su inclusión en la carpeta respectiva y su registro electrónico. **GENERALES:** Serán obligaciones generales del interventor las siguientes: **a)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de **ASOCIT**. **b)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **c)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato. **d)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato que interviene o a la ejecución del contrato de interventoría propiamente dicho. **e)** Impartir órdenes o sugerencias por escrito al ejecutor, enmarcadas dentro de los términos del contrato que interviene y dentro de los términos del contrato de interventoría por medio del cual se le vincula a **ASOCIT. f)** Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipos de trabajo, además de Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la

ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales **g)** Presentar su cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley i**)** Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **ASOCIT**, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de interventoría. **j)** Hacer seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional del ejecutor. **k)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato intervenido. **l)** Mantener informado a **ASOCIT**, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato intervenido o cuando tal incumplimiento se presente. **m)** Exigir la buena calidad de los bienes suministrados por el ejecutor, estrictamente señalada en el proyecto, o por las normas técnicas obligatorias. **n)** Dar órdenes o sugerencias escritas al ejecutor enmarcadas dentro de los términos del contrato intervenido cuando ello sea necesario. **ñ).** Asistir a los comités de avance para las cuales lo cite **ASOCIT**. **o).** Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor **OBLIGACIONES DE ASOCIT: ASOCIT** se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato; así como atender y tramitar los requerimientos y consultas que formule el contratista, durante la ejecución del contrato. **c)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **d)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **e)** Adelantar los trámites tendientes a la liquidación del contrato dentro de los términos legales. **f)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **g)** Suscribir en conjunto con el contratista del proyecto y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de proyecto, de modificación de cantidades de proyecto, de supresión de las mismas o de proyectos complementarias, de recibo parcial de proyecto, de recibo final del proyecto, de terminación, de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos. **h)** Hacer revisiones periódicas de las actividades ejecutadas (visitas de campo) para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por el INTERVENTOR, en atención al principio de responsabilidad. **i)** Gestionar la participación activa de instancias locales de seguimiento y control del contrato, tales como comités y veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. **j)** Verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato, conminar al contratista en caso de retardos, defectos de ejecución y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos por el Manual de contratación para la imposición de las multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el mismo, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de

manera oportuna para obtener las indemnizaciones del caso. **CLÁUSULA CUARTA: RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS DEL INTERVENTOR:** ASOCIT, en calidad de ente contratante, espera que el ejercicio de la interventoría arroje los siguientes resultados:

- Que el CONTRATISTA, ejecute las actividades del contrato, dentro del plazo pactado con la entidad contratante,
- Que el contratista haga un uso adecuado de los recursos entregados para la ejecución del proyecto.
- Que se cumplan por parte del contratista las especificaciones técnicas dadas por la entidad contratante para asegurar los fines perseguidos con la celebración del contrato en aras de garantizar a los beneficiarios los resultados esperados
- Que el proyecto sea sostenible para que los beneficiarios puedan mejorar la producción.
- Que en lo posible y para efectos de maximización de recursos, las actividades y cantidades presupuestadas coincidan con las actividades y cantidades contratadas.
- Que no se cause daño alguno al personal o a terceros, o a sus bienes y que caso de que ello ocurra, procurar la indemnización del caso, sin afectación al patrimonio de ASOCTI.

ASOCIT espera los siguientes productos del ejercicio de la interventoría. espera los siguientes productos del ejercicio de la interventoría: *Un informe mensual de ejecución, completo y detallado de interventoría, soportado en un registro fotográfico, en el que conste: fecha, Identificación del contrato y del contratista, el periodo intervenido, firma del Director de la interventoría, las órdenes o sugerencias impartidas para la adecuada ejecución del proyecto, obligaciones ejecutadas, las irregularidades o inconvenientes encontrados en la ejecución del proyecto, atrasos presentados, la manifestación de haber constatado el pago por parte del ejecutor de salarios, prestaciones sociales, la seguridad social y las obligaciones parafiscales de sus trabajadores, asuntos pendientes por resolver, constancia el recibo a satisfacción parciales que entregue el ejecutor o la constancia y razón de su rechazo, y cualquier otro detalle que sea de importancia para la entidad contratante. Este debe ser entregado durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo intervenido. En caso de que se prorrogue por cualquier razón, el plazo de ejecución del contrato de interventoría, este informe debe presentarse mensualmente. *Un informe final de interventoría en donde se establezca: la fecha, ciudad, firma del Director de la interventoría o del residente de la misma, un resumen de todo lo relacionado con la ejecución del proyecto, el balance general de la inversión realizada frente al valor del contrato, el registro de suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, y cualquier modificación del contrato o de las actividades, de las ampliaciones a la vigencia de las garantías o el aumento de sus sumas aseguradas; y se acompañe del informe de entrega final del proyecto , de un registro fotográfico de la obra terminada y del proyecto de acta de terminación de mutuo acuerdo del contrato de obra. *Informes extraordinarios de

interventoría cuando ocurra un hecho que lo amerite como la necesidad de suspensión de la ejecución del contrato, la prórroga del término de ejecución del contrato, la adición de su valor, la necesidad de realizar actividades complementarias, etc. *Actas de las reuniones que se celebren para la verificación del avance del proyecto, las cuales deberán tener como mínimo la siguiente información: Lugar y fecha de la reunión, número sucesivo del acta, nombre y cargo de los asistentes, revisión de cumplimiento de decisiones tomadas en reuniones anteriores (si es el caso), tema a tratar, resumen de la discusión sostenida, decisiones tomadas y plazo para su cumplimiento. *Informe sobre el acaecimiento de los siniestros que se presenten como accidentes, hurtos, daños, avería de maquinaria, etc. *Informe sobre cualquier incumplimiento del ejecutor con la sugerencia de lo que el **ASOCIT** debe hacer en el caso, como una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. * *Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones del ejecutor respecto a lo pactado en el contrato, o de lo acordado en una reunión de avance del proyecto, para efectos de los pagos parciales y el pago final al contratista. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio correspondiente. El contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación. **Parágrafo 1:** El acta de inicio podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, consistentes en la firma del contrato, la toma y aprobación de las garantías que se exijan, la emisión del registro presupuestal correspondiente, y el pago de los impuestos y estampillas que se generen con la firma del contrato. **Parágrafo 2:** El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa justificación técnica, financiara y/o jurídica, en todo caso, se realizará mediante escrito en documento adicional al contrato que se celebre, previo a la finalización del mismo. En caso de prórrogas, se deberán extender las vigencias de las garantías. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO** : **VALOR:** El valor del Contrato, es por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON VEINTI TRES CENTAVOS ($440.724.502,23)**. **CLAUSULA SEPTIMA ANTICIPO Y FORMA DE PAGO**: ASO - CIT entregará al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, y pagará el valor del mismo en cuotas, de conformidad con los porcentajes de recibo de proyecto reportados en las actas de entrega parcial levantadas por el contratista intervenido, teniendo en cuenta para ello: la programación de giros del proyecto, la disponibilidad del PAC y el derecho a turno. **Desembolso del anticipo** ASOCIT girará el anticipo al interventor una vez se cumplan las siguientes condiciones: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por EL CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte del interventor, la Garantía Única de Cumplimiento del contrato y esta se haya aprobado por parte de ASOCIT. **d)** Que se presente por parte de EL interventor un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el supervisor. **e)** Que EL interventor presente al supervisor del contrato, una certificación bancaria de la cuenta de ahorros abierta para el

manejo exclusivo de los dineros girados por ASOCIT a título de anticipo. **f)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **g)** Que se presente la solicitud de giro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. **h)** Que el supervisor otorgue su concepto favorable para el giro del anticipo. **Manejo del anticipo**: El contratista debe abrir una cuenta bancaria, con la finalidad de manejar y administrar a través de ella, los recursos que él reciba a título de anticipo, y así garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. ASOCIT, girará el valor del anticipo directamente a la cuenta bancaria indicada por el contratista, en el evento en que produjere rendimientos financieros, estos serán consignados a la cuenta bancaria indicada por ASOCIT. Además, el interventor deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de ASOCIT, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el Supervisor del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista, previo adelantamiento del respectivo proceso administrativo sancionatorio, definido en el Manual de Contratación de ASOCIT. Las órdenes de pago serán autorizadas por el Supervisor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. El giro del anticipo no constituye condición para el inicio en la ejecución del contrato; y la mora o no entrega del mismo, tampoco es causal para su suspensión. El anticipo será amortizado mediante deducciones equivalentes al porcentaje del valor total del contrato entregado por tal concepto, sobre el valor de los pagos parciales que se le hagan al INTERVENTOR, hasta su amortización total. Los dineros del anticipo se entregan AL INTERVENTOR a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. **Pagos Parciales Del Valor Del Contrato**: ASOCIT pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en cuotas, de conformidad con el porcentaje de avance físico de las actividades de proyecto intervenidas, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Que se entregue un informe de interventoría correspondiente al periodo de ejecución del contrato en que se hizo el seguimiento al avance y ejecución del contrato de proyecto intervenido, en medio impreso y magnético, acompañado del registro fotográfico del caso. **b)** Que el Interventor presente planilla pagada de sus aportes al sistema de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. **c)** Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura ASOCIT. **d)** Que se aporte la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de ASOCIT por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en

el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por ASOCIT, a través del profesional, designado por el Representante Legal o por un profesional contratado para tales efectos. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN LABORAL**. La ejecución del presente contrato no generará relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza del contrato. el contratista por lo tanto no estará sometido a ASOCIT a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones; lo anterior sin perjuicio a la supervisión por parte de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del contrato se hará con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 226 del 7 de Agosto de 2026, por valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRES PESOS ($7.680.180.003),** expedido por el Sistema de Presupuestos y Giros de Regalías.**,** expedido por el Sistema de Presupuestos y Giros de Regalías**. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: CESION DEL CONTRATO.** El contratista podrá ceder el contrato siempre que el contratante previo análisis y consideración lo autorice. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad e inhabilidad, para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **Parágrafo**: La liquidación del contrato se realizará bajo las reglas contempladas en el manual Interno de contratación de ASOCIT. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTA**. En caso de Incumplimiento del Contratista con las obligaciones a su cargo, ASOCIT podrá imponerle, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento a juicio de la Empresa, y sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal a cargo del Contratista una Multas sucesivas del 5% del valor del contrato por cada día de mora, los cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN Y/O TERMINACION ANTICIPADA:** ASOCIT en cualquier momento y por cualquier motivo, podrá ordenar al contratista suspender o terminar definitivamente toda la labor o parte del servicio contratado mediante aviso por escrito dirigido al CONTRATISTA especificando la parte o la totalidad del objeto, que debe notificarse con una antelación mínima de treinta (30) días. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:** En caso de Incumplimiento del Contratista con las obligaciones a su cargo, ASOCIT podrá, a su elección y sin menoscabo del cobro de perjuicios e imposiciones de multa y pena, hacer lo siguiente **1)** Apremiar al contratista para que corrija cualquier deficiencia en los servicios sin costo adicional a ASOCIT **2)** Suspender total o parcialmente el contrato hasta cuando se corrijan las deficiencias. **3)** Asumir directamente o contratar con un tercero la ejecución de todo o parte del Contrato, a expensas del Contratista. **4)** Dar por terminado el contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso escrito en tal sentido dirigido al contratista,

especificando la fecha de terminación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA PENAL PECUNIARIA:** En el evento en que ASOCIT de por terminado la prestación de los servicios por Incumplimiento del Contratista, además de los perjuicios efectivamente causados, el CONTRATISTA pagará a ASOCIT, a título de PENA, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de esta cláusula se tomará directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. El valor de la PENA que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: POTESTAD EXCEPCIONAL DEL CONTRATANTE:** Cuando ASOCIT de por terminado el contrato, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías del caso, podrá retener las sumas adeudadas al Contratista, cobrar las multas, pena y cualquier otro perjuicio, mediante compensación, de los saldos que adeude al Contratista sin necesidad de intervención judicial o reclamar judicialmente si tales saldos no fueren suficientes. El Contratista se entenderá en mora de pagar las Multas a partir de la fecha en que ASOCIT le notifique del incumplimiento; y la Pena, a partir de la fecha en que reciba el aviso de terminación por incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas del objeto del contrato, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón del desarrollo del contrato o que le sea revelada por la y procedimientos empleados por ASOCIT Así mismo el Contratista utilizará los medios necesarios para que sus trabajadores guarden la debida reserva sobre tales informaciones. **CLAUSULA VIGESIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista tomará, y mantendrá vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, a **ASOCIT**, como Asegurados/Beneficiarios, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Cumplimiento del contrato	Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de que el servicio no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

PARAGRAFO PRIMERO: Tratándose de póliza, la misma no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. *PARAGRAFO SEGUNDO:* En el evento en que este contrato sea prorrogado o su valor sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato quedará perfeccionado con el acuerdo de voluntades, la suscripción del mismo por las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

Para constancia, se firma en Valledupar los 16 días del mes de septiembre del año 2026.

FREDY ALFONSO IZQUIERDO MEJIA
R.L. ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA
ASO-CIT

ANGEL GABRIEL AGUIRRE SALDARRIAGA
Representante Legal del **CONSORCIO INTERTURISMO TESALIA**

NIT. 902103114-6

Carrera 9 N° 3-69, Barrio Los Campanos - Casa Indígena, Avenida Hurtado, Valledupar
asocit.sgr@gmail.com